

CONSTANCIA:

Señora Juez, le informo que tras el escrito allegado por la UARIV, me comuniqué telefónicamente con la señora **GLORIA ESTELLA MISAS** al número 2928862 que aparecen en el escrito del desacato, en aras de verificar lo manifestado por la accionada, por lo que se le puso en conocimiento la información referente a giro disponible, por lo anterior, se le indicó que ante el cumplimiento, el despacho, procedería al cierre y archivo del incidente.

Karen Chaverra Abadía.
Oficial Mayor.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Octubre veintinueve (29) de dos mil Catorce (2014)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	GLORIA ESTELLA MISAS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2014-01239-00

INTERLOCUTORIO: 674

La señora **GLORIA ESTELLA MISAS**, identificada con cédula de ciudadanía no. 43.638.782, solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día tres (03) de septiembre de dos mil catorce (2014), proferida por este despacho.

A folios 15 y siguientes, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, indicando que dio respuesta de fondo, por lo que allegó escrito con radicado 201472015503451 del 06 de octubre de 2014, mediante el cual se pretendía informarle a la accionante que le fue asignada la ayuda humanitaria, con giro disponible dentro de los 15 días siguientes a la fecha de comunicación¹.

¹ Visible a folios 16.

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **GLORIA ESTELLA MISAS**, ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

I.- **ABSTENERSE DE INICIAR** y continuar con el trámite del desacato instaurado por la señora **GLORIA ESTELLA MISAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.638.782, por las razones expuestas en esta decisión.

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos. Medellín, 31 DE OCTUBRE DE 2014, Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario
